

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan, en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2047

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Joaquín Folch y D. Federico Albiñana, vecinos de Barcelona, han presentado una instancia en la que exponen que siendo dueños de varias minas en esta provincia, entre otras, la «Federica», «Raimunda» y «Elena», del término de Molá, y como entre éstas y la «San José» y «Belga», también de su propiedad, existe espacio franco como demasia que se denominará «Demasia de Federica», «Raimunda» y «Elena», solicitan la citada demasia, ó sea, el espacio franco comprendido entre las minas de los demandantes «San José», «Belga», «Federica», «Raimunda» y «Elena» que se determinará en la forma siguiente: De la estaca 3 de la «Federica» á la 42 de «San José»; de ésta á la 45 de la misma; de ésta al vértice N. O. de la mina «Belga»; de ésta al S. O. de la misma; de ésta á la estaca 87 de la mina «San José»; de ésta á la 94 de la misma; de ésta al vértice S. E. de la mina «Elena»; de ésta al vértice N. E. de la misma; de ésta á la estaca 8 de la mina «Linares»; de ésta á la 9 de la «Raimunda»; de ésta á la 7 de la misma; y de ésta al punto de origen ó sea á la estaca 9 de la mina «Federica», cuyo registro les ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho.

Lo que se hace publico por medio del presente para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del

reglamento, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 21 de Junio de 1907. Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2048

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por virtud de recurso de queja que interpuso ante la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas el vecino de Mora de Ebro D. Juan Ahlenius Johansson por incumplimiento de acuerdos de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expedientes promovidos por el mismo sobre señalamiento de cuotas en los repartimientos de consumos y líquidos de dicho pueblo para determinados ejercicios, la referida Dirección ha resuelto que por esta Delegación se adopten las medidas que estén á su alcance para la ejecución de los fallos dictados que son firmes en este caso.

En su vista, esta Delegación ha acordado en el expediente que al efecto se instruye, ordenar á ese Ayuntamiento que dentro del plazo de diez dias devuelva al referido Sr. Ahlenius la cantidad de 296'16 pesetas que se acordó rebajarle de las cuotas que fueron señaladas, correspondientes: 110'16 al reparto de líquidos de 1901; 48 pesetas al de líquidos de 1902 y 138 del de consumos del mismo año, cuyos fallos fueron comunicados á esa Alcaldía oportunamente y ordenada también la expresada devolución en 17 de Agosto de 1903 por virtud de reclamación que formuló el interesado, y advertirle que de no verificarlo en el plazo que se le señala se le impondrá la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal, con la que desde luego queda apercibido. Lo que se notifica al Alcalde de Mora de Ebro por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos correspondientes. Tarragona 20 de Junio de 1907. El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2049 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se indican, por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto que asimismo se expresa:

Multa por ocultación á la contribución industrial

- D. Enrique Gallida, de Cenja.
- » Tomás Aragonés Miró, de Cornudella.
- » Gabriel Llaoradó, de Morell.
- » Francisco Pie de Idem.
- » José Font, de Idem.
- » Pablo Torres Pujol, de Tortosa.

Multa por defraudación á la contribución industrial

- D. Vicente Cercós, de Amposta.
- » José Güell, de Bellve.
- » Juan March, de Mora de Ebro.
- » Francisco Lledó, de Tortosa.
- » Viuda de José Homedes, de Idem.
- » Viuda de José Redós, de Idem.
- » Grau y Martínez, de Idem.
- » Bartolomé Barberá, de Idem.
- » Marcial Zaragoza, de Idem.

Lo que se hace publico en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores. Tarragona 20 de Junio de 1907. El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Núm. 2050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 30 del próximo mes de Julio, á las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para las obras de adoquinado, construcción de bordillos y arreglo de las aceras de la calle Mayor con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado suscritas en el papel del sello correspondiente y ajustadas al modelo adjunto, la cantidad de 10.855'15 pesetas á que asciende

el presupuesto de contrata, debiendo los licitadores acompañar en los respectivos pliegos su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal la suma de 542'75 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo expresado en calidad de fianza provisional para tomar parte en la subasta, que elevará á 1.085'50 pesetas el postor á quien se adjudique definitivamente el remate.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público que durante el plazo fijado por el art. 29 de dicha disposición, no se ha presentado reclamación alguna contra las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento para la contratación de dicho servicio, hallándose consignadas en las mismas la obligación del concesionario de realizar el contrato de trabajo con los obreros que hayan de ser ocupados en las obras.

Por último, se hace público que para el bastanteo de poderes el Ayuntamiento tiene designados á los Letrados D. Antonio Virgili y D. Agustín Musté.

Tarragona 18 de Junio de 1907. José Prat.

Modelo de proposición

Don ... se obliga á ejecutar las obras de adoquinado, construcción de bordillos y arreglo de las aceras de la calle Mayor, por la cantidad de ... (en letra) pesetas y con sujeción á las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Hago saber: Que intentados sin efecto los encabezamientos gremiales sobre los derechos de las especies de consumo incluidas en la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario de este distrito municipal correspondiente al año actual y autorizada por Real orden de fecha 7 del que cursa, en providencia de esta fecha he tenido á bien disponer la celebración de la primera subasta con venta libre y bajo tipo de 1.266'72 pesetas, que tendrá lugar el día que haga diez no festivos al del siguiente en que aparezca el presente.

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Si como es de suponer resultara negativo el intento de esta primera subasta, se anuncia desde luego una segunda, que tendrá lugar el día que haga diez hábiles, contaderos desde el siguiente al de la celebración de aquella, y cuyas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, de once á doce, en sus respectivos días, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto.

Vilella alta 18 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Ramón Crivellé.

Núm. 2052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Terminados los repartos de consumos, sal y alcoholes y el de arbitrios extraordinarios, correspondientes al año actual y anterior, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Alió 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 2053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Plá de Cabra

Habiendo acordado el Ayuntamiento vender en pública subasta el solar que posee en la calle Mayor procedente de una casa de su propiedad que estaba señalada de número 33, la que adquirió de Domingo Miquel Palau, lindante á la derecha con un callejón llamado Axamena, á la izquierda con Juan Gomá Claresó y á la espalda con el mismo y al frente con la citada calle, ocupando una superficie de 80 metros 91 centímetros cuadrados, cuya venta se halla autorizada por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en resolución del 15 del corriente, según expediente al efecto instruido, se hace público por medio del presente en conformidad al párrafo 2.º del artículo 29 de la instrucción para la contratación de los servicios municipales y provinciales de 24 Enero de 1905, para que dentro del término de diez días puedan presentarse al Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas contra la expresada subasta ó pliego de condiciones que han de regir en la misma, á cuyo fin se halla el expediente á disposición del público en la Secretaría municipal.

Plá de Cabra 19 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Gabriel Rabadá.

Núm. 2054

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1908 y el recuento de ganadería, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo queda expuesto al público el reparto de guardería rural y caminos vecinales correspondiente al actual año, para que en el plazo de ocho días puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pla de Cabra 17 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Gabriel Rabadá.

Núm. 2055

Don José M.ª Massó Masdeu, Alcalde constitucional de Selva del Campo,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 Junio y 23 Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la au-

sencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones; advirtiéndose á los interesados que de no efectuarlo en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Selva del Campo 19 de Junio de 1907.—J. M.ª Massó.

Núm. 2056

Don José Gils Gens, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que en el día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio para el presente año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no dar resultado dicha subasta, se celebrará una segunda en el día que cumplan los diez no festivos después de verificada la primera, en igual sitio y horas que esta, y también con sujeción á las condiciones del antedicho pliego.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Garidells 18 de Junio de 1907.—
José Gils.

Núm. 2057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Perpetua

El apéndice al amillaramiento se halla terminado y estará á disposición del público para su examen los quince días que determinan las disposiciones vigentes.

Santa Perpetua 15 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Antonio Claresó.

Núm. 2058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Terminado el apéndice al amillaramiento del próximo año de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación durante el término de quince días.

Riudecañas 17 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Ramón Vall.

Núm. 2059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la riqueza contributiva durante el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Bonastre 4 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Juan Gibert.

Núm. 2060

El reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual año, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Bonastre 15 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Juan Gibert.

Núm. 2061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales serán atendidas cuantas reclamaciones justas se presenten contra el mismo.

Vilaplana 18 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 2062

El reparto de consumos correspondiente al presente año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Vilaplana 18 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 2063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1906 de este distrito municipal, se exponen al público por el término de quince días en la Secretaría municipal y á disposición de cuantos quieran examinarlas.

Benisanet 19 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Eusebio Altadill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2064

EDICTO

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Sinfioriano Sardá, obrando á nombre de D. José Rocamora y Plana, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Buenos Aires, se ha promovido ante este Juzgado de primera instancia expediente posesorio al objeto de que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido la posesión á favor de D.ª Dolores Rocamora Plana, de la cuarta parte indivisa de una casa situada en esta ciudad, calle de San Pedro, número uno, que estuvo poseyendo en nombre propio desde el año mil ochocientos noventa y ocho hasta su fallecimiento, ocurrido en quince de Enero de mil novecientos cinco, por cesión verbal que le hicieron los herederos de D. Mariano Rocamora Plana.

Y apareciendo del Registro de la propiedad que la indicada cuarta parte de casa consta registrada aún á nombre de D. Mariano Rocamora Plana, se cita por el presente no sólo á los herederos ó causa-habientes desconocidos y en ignorado paradero del referido D. Mariano Rocamora Plana, sino á cualquiera otra persona que pueda pretender ó ostentar algún derecho sobre la repetida porción de casa, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado, bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á quince de Junio de mil novecientos siete.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 2065

Don Luis Pólit Julián, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en

autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Figueras Domech en nombre de Gregorio Esquirol Serres y Antonia Fontanet Grau, vecinos de esta ciudad, contra su convecino Juan Navarro Puey, sobre reclamación de cantidad, se han embargado al Navarro las fincas siguientes:

Primera. Una casa en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, número tres, compuesta de planta baja, entresuelo y desván, de superficie ignorada; lindante por la derecha con la de Jaime Sabaté Grenche, izquierda con la de Tomás, hoy Miguel Benaiges, y por la espalda con corral de los herederos de D. Angel de Suñer. Tasada en mil trescientas pesetas. 1.300 ptas.

Segunda. Una finca rústica en el término de esta ciudad, partida «Coll de Batea», de cabida veinte y siete céntimos de jornal; lindante al Este con herederos de Jaime Meix, Sud con camino, Oeste herederos de José Meix y Norte herederos de Dionisio Céuma. Valorada en doscientas cuarenta pesetas. 240 ptas.

Tercera. Otra finca rústica en el propio término de esta ciudad, partida «Serras», de cabida dos jornales cinco y siete céntimos; linda al Este y Norte con carrerada, al Sud con herederos de Dionisio Céuma y al Oeste con herederos de José Soldrá Vidal. Justipreciada en ochocientas treinta pesetas. 830 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en el día veinte y siete del mes de Julio próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento; las precitadas fincas se hallan gravadas con las cargas que constan de la certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido; no se han presentado títulos, pero se hallan inscritas á nombre del Juan Navarro Puey.

Dado en Gandesa á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Luis Pólit.—
Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 2066

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, recaída en méritos de autos de juicio verbal de faltas por denuncia del Jefe de la Estación férrea de esta villa D. Vicente Ojta, sobre el hecho de haber sido apedreado el tren expreso número seiscientos dos que procedente de Barcelona se dirigía á Valencia, al paso por el caserío de este término municipal llamado Ventalles, kilómetro ciento sesenta y ocho, cuyo hecho tuvo lugar en el día de ayer sobre las catorce horas, al cual le fué foto un cristal de un coche de primera, ha acordado se cite por medio de la presente al autor ó autores ignorados del interesado hecho, así como á cuantas personas puedan esclarecer el mismo, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle Mayor, el día veinte y ocho del actual mes, á las nueve horas, haciéndolo los primeros con todas las pruebas que tengan, y los segundos con el fin de prestar declaración; apercibiéndoles que si no comparecen parará el perjuicio procedente.

Uldecona quince de Junio de mil novecientos siete.—El Secretario, Enrique Meseguer.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-